

tugueses en 1885.—Convenio propuesto á los obligacionistas por la Compañía de ferrocarriles y minas de San Juan de las Abadesas.—Prensa extranjera.— Documentos oficiales.—Ferrocarriles españoles.—Ferrocarriles portugueses.—Ferrocarriles extranjeros.—El Pacificador.—Banco hipotecario de España.—Sociedad Catalana general de Crédito.—Mineral de hierro.—Crónica general.—Banco de España.—Guía de los accionistas.—Cuadro comparativo de ingresos.—Cotizaciones oficiales.

**Gaceta del Constructor.**—Núm. 37. Madrid 12 de Septiembre de 1886.—SUMARIO: Sistema de evacuación de inmundicias en las poblaciones (continuación).—Depósitos para aguas, contruidos de hierro y cemento.—Noticias generales.—Disposiciones oficiales.—Movimiento del personal.—Vacante.—Concurso: Para la formación de un proyecto de distribución interior y obras de la Plaza de Cataluña.—Ayuntamiento de Madrid.—Subastas.—Adjudicaciones.

**Gaceta del Constructor.**—Núm. 38.—Madrid 19 de Septiembre de 1886.—SUMARIO: Sistema de evacuación de inmundicias en las poblaciones (continuación).—Un paseo por Asturias.—Causas de la hidráulica de los cementos.—Noticias generales.—Disposiciones oficiales.—Ayuntamiento de Madrid.—Inveniones - Subastas.—Adjudicaciones.

**La Electricidad.**—Núm. 17.—Barcelona 1.º de Septiembre de 1886.—SUMARIO: Sección doctrinal.—Electrodinámica, artículo LXIX. Estudio de la construcción de las dinamos (continuación).—Sección de aplicaciones.—Los barcos eléctricos de Mr. Trouvé (nuevo modo de construir la hélice).—El alumbrado eléctrico por las lámparas incandescentes.—Rayos y pararrayos.—Nuevas espoletas de minas.—Electrometalurgia, conferencia de monsieur Alker.—Sección de noticias diversas.

## PARTE OFICIAL.

### REAL DECRETO.

(Continuación.)

Art. 27. Los Alcaldes, al dar cuenta al Gobernador de haber cumplido sus órdenes, remitiéndole las diligencias en su cumplimiento practicadas, cuidarán también de indicar las rectificaciones que en

su concepto deben introducirse en las relaciones.

Art. 28. Los plazos y días señalados para las reclamaciones y reconocimientos se comunicarán al expropiante y al funcionario oficial encargado de la inspección.

Art. 29. En el día señalado para el reconocimiento en cada término municipal, se constituirán en el terreno el Gobernador ó un delegado suyo, dicho funcionario oficial y el expropiante, si fuere un particular, por sí ó por representante legítimo. Podrán concurrir los interesados, tanto los notificados cuanto los que, aunque no lo hubieran sido, se consideren con derecho á ser parte legítima en el expediente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de esta ley, pudiendo hacerlo en persona ó por sus administradores reconocidos, de lo que certificará la Autoridad local, ó por cualquier otro representante legítimo.

El expropiante particular y los demás interesados ó sus representantes podrán ser acompañados, si lo estiman conveniente, de peritos de su elección, que á la vez pueden reunir la representación antedicha.

Sobre el terreno, y con referencia á los planos, el representante dará cuantas explicaciones se le pidan sobre lo consignado en la relación.

De las reclamaciones que se hagan se tomará nota, excepto de aquellas que se funden en vicios ó defectos de la obra ó de su proyecto debidamente aprobado, que se desestimarán de plano, y se recibirán además los documentos que se presenten.

Si se reclamare acerca de la medida superficial de la parte que ha de expropiarse ó de cualquier otro dato que sobre el terreno pueda ser apreciado, será en el acto comprobado y rectificado por el funcionario oficial encargado de la dirección ó inspección, si el Gobernador ó su delegado lo considerasen necesario.

Quando la rectificación ó comprobación

no pudiere hacerse en el acto, se señalará el día más próximo que sea posible para practicar la operación, bajo la inspección del Gobernador ó su delegado y del funcionario oficial.

Quando no se acuerde la rectificación ó comprobación pedida por no considerarla necesaria, el que la hubiere pedido podrá hacerla á su costa, sin perjuicio de lo que sobre esto definitivamente se resuelva, y presentarla después por conducto del funcionario oficial, que deberá informar sobre ella.

En cada día, y para cada término municipal, se extenderá acta de todo lo ocurrido en el reconocimiento, uniéndose á ella los documentos presentados, y dicha acta será firmada por los interesados asistentes y por el expropiante, por el funcionario oficial de la inspección y por el Gobernador ó su delegado.

Art. 30. El propietario ó interesado que no reclame contra la relación publicada, ó no concorra al reconocimiento, se entenderá que se conforma con ella ó con el reconocimiento practicado.

Art. 31. Quando no fuese el mismo Gobernador quien asistiere al reconocimiento, su delegado le remitirá en el término de ocho días, después de practicado, el acta y documentos presentados, con su informe y el del funcionario oficial que hubiere también asistido.

El acta, documentos é informe, recibidos que sean en el Gobierno de la provincia, se unirán al expediente instruido.

(Se continuará.)

#### REAL DECRETO.

En conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El art. 2.º del Real decreto de 29 de Enero último queda modificado de la siguiente manera: La enseñan-

za de la Escuela general preparatoria se dará en tres años y comprenderá las materias siguientes: Cálculo infinitesimal, Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Mecánica racional, Estercotomía completa, Topografía y Elementos de Geodesia, Física, Química, Hidrostática, Hidrodinámica ó Hidráulica general, Economía política y Elementos de Derecho administrativo, y Elementos de Dibujo lineal, de figura, ornamental y de paisaje.

Art. 2.º Los estudios de las asignaturas que se expresan en el artículo anterior se harán en el orden siguiente:

#### Primer año.

Cálculo infinitesimal, un curso de lección diaria.

Geometría descriptiva y sus aplicaciones, un curso de lección diaria.

Elementos de Dibujo (cabezas y extremos), cuatro lecciones semanales.

Dibujo lineal, primer grado, dos id. id.

#### Segundo año.

Mecánica racional, un curso de lección diaria.

Estercotomía completa, un curso de lección alterna.

Topografía y Elementos de Geodesia, un curso de lección alterna.

Dibujo de figura (torsos y figuras completas) cuatro lecciones semanales.

Delineación y lavado, dos id. id.

#### Tercer año.

Física, un curso de lección alterna.

Química, un curso de lección alterna.

Hidrostática, Hidrodinámica ó Hidráulica general, un curso de lección alterna.

Economía política y Elementos de Derecho administrativo, un curso de lección alterna.

Elementos de Dibujo ornamental, cuatro lecciones semanales.

Dibujo de paisaje, dos id. id.

Art. 3.º La duración de cada clase en la Escuela general preparatoria será de hora y media el curso de ocho meses, y los exámenes de ingreso, así como los de